# CONVENIO MODIFICATORIO MAG N° 01/2020 AL CONTRATO MAG N° 99/2019

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General Interino de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 9131 de fecha 28 de junio de 2018, con Cédula de Identidad N° 965.696, denominada en adelante la CONTRATANTE por una parte y por la otra, la Firma **AIRMECT de José Eduardo Cabrera** con **RUC N° 1927138-7** domiciliada en Callejón 100 casi Ruta Transchaco Km 19.5 representada para este acto por el Señor **JOSÉ EDUARDO CABRERA,** en su carácter de representante legal, con Cedula de Identidad N° 1.927.138 denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE, CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" – ID N° 371.122, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA ANTECEDENTES:**

En fecha 16 de diciembre de 2019, fue suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la firma AIRMECT de José Eduardo Cabrera, el CONTRATO MAG N° 99/2019, en el marco del llamado*: CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 34/2019 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" – ID N° 371.122*, adjudicado por Resolución Ministerial N° 510 de fecha 6 de diciembre de 2019

**CLAUSULA SEGUNDA BASE LEGAL:**

Se establece que el CONTRATO, y la presente Adenda, se encuentran regulados por la Ley N° 2015 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario, las disposiciones emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; así como la RESOLUCIÓN MAG N° 432 de fecha 25 de noviembre de 2020, emanada de la Máxima Autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

**CLAUSULA TERCERA: DE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA**

Para los fines de la presente ADENDA, se conviene en establecer la ampliación de vigencia del Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2021

**CLAUSULA CUARTA: DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA**

El adjudicado deberá en el plazo de (15) quince días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la

Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 – DJBR.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

**CLAUSULA QUINTA: DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

Queda claramente establecido que se mantienen inalterables las demás cláusulas del Contrato en todos sus términos y condiciones, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente ADENDA.

En prueba de conformidad con lo expresado en la presente ADENDA, suscriben las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción a los 10 días del mes de diciembre de 2020.

AIRMECT
761485 airmect@hotmail.es

**Sr. JOSÉ EDUARDO CABRERA**
**POR EL PROVEEDOR**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**ABG. GREGORIO LEZCANO**
**DIRECTOR GENERAL/POR LA CONTRATANTE**